

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### MADRID

#### Número 34

#### Cédula de notificación

Don Fernando Benítez Benítez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 593 de 2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Celso José Francisco Alabarce Pérez, frente a Grupo Flor de Olympo, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo.—Que debo alzar la suspensión acordada con motivo del planteamiento de cuestión de inconstitucionalidad y, en su virtud proceder al dictado de sentencia y previa declaración de improcedencia del despido practicado debo declarar extinguida la relación laboral el día 30 de marzo de 2012 y condenar a la demandada Grupo Flor de Olympo, Sociedad Limitada, a que indemnice al trabajador demandante en cuantía de mil ochocientos setenta euros con noventa y cuatro céntimos de euro.

Y a que le abone por el concepto de reclamación de cantidad el importe de nueve mil quinientos setenta y un euros con treinta y ocho céntimos de euro por los conceptos de la demanda. Más el interés moratorio en la cuantía y forma de cálculo que se concreta en el último de los fundamentos de derecho de esta resolución.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o graduado social o su representante al hacerle la notificación de aquélla de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia, o por escrito de las partes, de su abogado o graduado, o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 2807.0000.60 seguido del número de procedimiento (cuatro cifras) y año de incoación del mismo (dos cifras) en la Oficina del Banco de Santander, en calle de Princesa, número 3, primera planta de esta capital. Así mismo deberá en el momento de anunciar el recurso acreditar haber consignado la suma de 300,00 euros en concepto de depósito en la cuenta 2807.0000.34 seguido del número de procedimiento (cuatro cifras) y año de incoación del mismo (dos cifras), en el mismo Banco.

Por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Flor de Olympo, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 4 de abril de 2014.—El Secretario Judicial, Fernando Benítez Benítez.

N.º I.-3609